

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el designado Curador Ad-litem **Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**; comunica que no acepta tomar posesión del cargo, por encontrarse desempeñando el mismo cargo en más de 5 procesos. Bucaramanga, 25 de agosto de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2.021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, que el Código General del Proceso en su artículo 49, específicamente en el numeral 7, establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Hechas las anteriores advertencias y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por el **Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**, se procederá a relevar al mismo del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ**, del cargo de curador *ad litem* del demandado **FABIO ALEXIS ORTIZ y SERGIO ANDRES ORTIZ LUNA**, por las razones expuestas anteriormente.

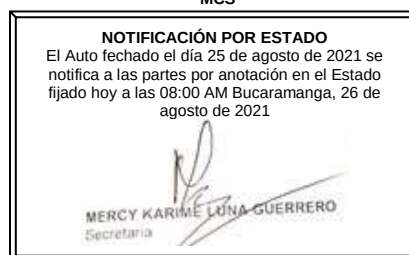
SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **Dr. NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR**, como **Curador Ad-litem** del demandado **FABIO ALEXIS ORTIZ y SERGIO ANDRES ORTIZ LUNA** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 Y 291 del Código General del Proceso, artículos 8 y 11 del Decreto 806 de 2020, en la Avenida Carrera 20 No. 80 –60, oficina 202, de la Ciudad de Bogotá D.C., e-mail: asuntosjudiciales@blclawyers.com.co, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

MCS



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b23797d3a0ac474967997bf7cb3cbced3c55d593cd476767519b3c10feda8ef6
Documento generado en 25/08/2021 03:58:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>